

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO No. 2021-00056-00, VERBAL – IMPUGNACION E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD de MARIA VICTORIA LOPEZ FARFAN contra ALFONSO OLAYA MEDINA Y OTROS.

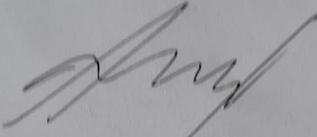
Por ser procedente, el Juzgado DISPONE:

1°. **ORDENAR** a los señores MARIA VICTORIA LOPEZ FARFAN y ALFONSO OLAYA MEDINA, que se practiquen la prueba de comparación de sus marcadores genéticos (prueba de ADN) para determinar si la primera de los nombrados es la hija del segundo en alusión.

2°. **Conforme** al pago realizado por activa al LABORATORIO GENETICA MOLECULAR DE COLOMBIA S.A.S., ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C., ubicado en la carrera 47 No. 91-51 barrio La Castellana, correo electrónico: calidad@geneticamolecular.co, hágase entrega a cada interesado, demandante y demandado aquí referidos, de los oficios dirigidos al mencionado laboratorio a fin de que se les tome la respectiva muestra de material biológico. La prueba deberá realizarse en un lapso de treinta (30) días, con las siguientes consideraciones: (i) Si ambas partes comparecen a la prueba, se esperará el resultado de la pericia y se pondrá dicho resultado en conocimiento de las partes; (ii) Si la demandante no comparece al laboratorio a la toma de la muestra, se entenderá que el demandado no es su progenitor y se dictará sentencia en dicho sentido; (iii) Si el demandado en el término otorgado no comparece al laboratorio para la toma de la muestra de material biológico, se entenderá que admite ser el padre de la actora y por ende se dictará sentencia en dicho sentido.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,



ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL